



MOCIÓN PARA FACILITAR LA QUEMA CONTROLADA DE RESIDUOS DE ORIGEN AGRARIO Y/O SILVÍCOLA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y PROPIETARIOS DE FINCAS DE LA ISLA DE EIVISSA.

Las explotaciones agrarias en la isla de Ibiza, ya sean con actividad económica o simplemente fincas que sus propietarios intentar mantener como pueden, ya que no tienen una rentabilidad suficiente para obtener un beneficio de los productos agrarios obtenidos, tienen un tamaño reducido en general, y una de las mayores dificultades con la que se encuentran los agricultores y propietarios de fincas, es la posibilidad de realizar inversiones dentro de las fincas.

Todo esto se agrava en particular a aquellas que han mantenido la estructura tradicional del campo ibicenco, conservando el paisaje que todos reconocemos como propio del Mediterráneo, con una mezcla de cultivos de secano de cereal con almendros algarrobos, higueras, olivos, etc., unos cuantos animales y un pequeño huerto, y en casi todos los casos con una zona forestal pegada a la superficie útil agraria.

Tradicionalmente, la operación de eliminación por incineración de los residuos vegetales generados en el entorno agrario, procedentes fundamentalmente de la poda en frutales, almendros, algarrobos, olivos o de otros cultivos leñosos y no leñosos, además de las limpiezas de paredes de feixes, marges y demás maleza, se han realizado en la misma finca, quemando los restos vegetales una vez realizada la actuación. Esta forma de tratamiento de los residuos "in situ" se justifica en que la mayoría de las enfermedades fúngicas que afectan a los cultivos, así como la propagación de plagas, se pueden expandir con mayor facilidad cuando los restos de poda se dejan en la parcela.

Además, la eliminación de material vegetal tanto de origen agrario como de origen silvícola o forestal, consigue la reducción de material vegetal frente a un eventual fuego descontrolado.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminantes para una economía circular, recientemente aprobada, incluye en su artículo 27.3 la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, exceptuando la quema de estos residuos "in situ" cuando dispongan de la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema, todo ello por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas.

Durante la tramitación de la ley se pusieron de manifiesto las dificultades que ciertas explotaciones tenían ya o iban a tener para acceder al punto de generación de la poda y retirar los restos vegetales, como la pendiente u otros condicionantes orográficos, la imposibilidad de otro tipo de tratamiento, o el establecimiento de épocas y técnicas de quema autorizadas, y un claro ejemplo de ello es el tipo de explotaciones que tiene la isla de Eivissa que por su tamaño hace inviable que puedan tener cada una de ellas maquinaria de trituración, que es a lo que se les obliga a los titulares de fincas rústicas y explotaciones agrarias.

En la actualidad hay muy pocas empresas en la isla que den ese servicio y son del todo insuficientes para poder dar el servicio a las miles de fincas que se ven abocadas, a no poder, ni eliminar los restos vegetales de los cultivos, ni a limpiar las fincas como se ha estado haciendo hasta ahora en la isla.

A todo esto se suma la imposibilidad material que tiene la planta de compostaje para asumir, ni tan siquiera, moderadas acumulaciones de restos vegetales de forma simultánea, circunstancia ésta susceptible de provocar un colapso de la propia planta en tanto no aumente su capacidad de tratamiento. Que duda cabe que llegados este caso, no ya solo la gestión de los restos de poda de pequeños fincas supondría un coste añadidos a los propietarios motivado por los gastos en el transporte, sino que nos podríamos encontrar en una situación de irresoluble solución por la limitación de la propia planta, por un lado, y por la prohibición de quema por otro.

La Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentación del Govern Balear publicó el día 6 de agosto una resolución para la autorización excepcional por razones fitosanitarias, donde por un lado refleja la falta de equipos en Baleares para poder realizar la trituración, a eso hay que añadir que en la isla de Eivissa está más acentuada esta falta de equipos que en la isla de Mallorca, y por otro lado el elevado coste de la realización de la operación de triturado de restos vegetales.

Pero aun así esta resolución, solo cubre los restos vegetales, exclusivamente de origen agrario, procedentes de cultivos productivos. Los demás restos vegetales, no están afectados por esta resolución, con lo que todos los restos vegetales de jardines, así como restos vegetales de origen silvestre, ya sean procedentes bosque, de "marges", paredes de "feixa" y maleza que se encuentre en las fincas, no podrá ser eliminado si no es, mediante la trituración y posterior tratamiento o utilización.

Con la entrada en vigor de la ley de residuos, algunas organizaciones agrarias han denunciado las dificultades de interpretación y de aplicación de la norma, la falta de directrices y alternativas, la ausencia de gestores, así como las repercusiones económicas sobre la viabilidad de las explotaciones agrícolas, que se puede ver seriamente afectada, circunstancia que puede provocar incluso el abandono de tierras de cultivo

Por todo ello se hace necesario aclarar el alcance de la ley y regular las excepciones que permitan la operación de eliminación por incineración de los residuos vegetales generados en el entorno agrario, procedentes fundamentalmente de la poda y los restos de cultivo, siendo conveniente que la limitación se circunscriba a una normativa específica agrícola, que contemple la

circularidad, la eficiencia energética y también la viabilidad y la sostenibilidad del propio sector.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Popular del Ajuntament de Santa Eulària des Riu, presenta la siguiente **Propuesta de acuerdo**

1. El Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Govern de les Illes Balears para que, en el ámbito de sus competencias y *en interpretación de la ley en vigor, se permita las quemas controladas, previa autorización, usando las excepciones que contempla la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y, en este sentido recoja y amplíe la posibilidad de quema en la propia finca de restos vegetales excluidos de la resolución aprobada por la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació* tales como restos de origen silvestre, ya sean procedente de terrenos forestales, bosques, "marges", paredes de "feixa" o maleza de las fincas.

2.- El Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España para que, en tanto no se hayan llevado a cabo las medidas del apartado anterior, se aprueben con urgencia las normas reglamentarias que sean necesarias para que, se permita al Govern de Les Illes Balears, autorizar de forma general y no individualizada la quema controlada de restos vegetales.

Santa Eulària des Riu a 20 de septiembre de 2022

Toni Ramon Mari
Portavoz del Grupo Poupar en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu

